

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/09/2020 19:26

Para: Luz Karime Linares Rubio <llinarer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

Recurso reposicion subsidio apelacion..pdf;

De: juan sebastian quiñonez gil <sebasta-123@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 12:59

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

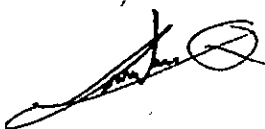
PROCESO: CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: MARY RUTH ORTIZ QUIÑONEZ
RADICADO: 2020- 00170-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

JUAN SEBASTIÁN QUIÑONES GIL, de condiciones civiles y profesionales conocidas en su despacho, actuando como apoderado judicial de la parte actora, a usted con todo respeto y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer *recurso de reposición y en subsidio de apelación* contra el auto interlocutorio No. 0614 proferido el pasado diez (10) de septiembre del año en curso y notificado por estados el día once (11) del mismo mes, de la siguiente forma:

1. Dentro del auto notificado, dan a conocer en su parte resolutive, la admisión de la demanda, por reunir esta los requisitos consagrados por la ley.
2. Al mismo tiempo decretan pruebas; *manifestando que se tienen como pruebas documentales las aportadas dentro de la demanda*, pero omiten pronunciarse sobre las pruebas de oficio que se encuentran en el mismo acápite, es esta la razón por la que interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación, por que, mi objetivo con las pruebas llamadas de oficio, es determinar que mi mandante tiene dos registros civiles de nacimiento con los cuales tramito dos cédulas de ciudadanía con apellidos paternos diferentes y esta dualidad SOLO se demostraría con el cotejo de las huellas dactilares que haría y certificaría la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorgándole a usted señor Juez, la evidencia y convencimiento que las dos cédulas y los dos registros civiles de nacimiento presentados corresponden a una misma persona.
3. De igual manera, se solicito oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que certifique la validez y vigencia de los dos registros civiles, esto con el fin de demostrar que ninguno de los dos ha sido cancelados o anulados, durante la presentación y el curso de la demanda por parte de la misma; demostrándose la necesidad que se cancele uno de ellos, en este caso concreto el segundo registro civil de nacimiento, bajo nombre de MARY RUTH PASQUEL QUIÑONES.

En virtud de todo lo expuesto, y del artículo 318 y ss del Código General del Proceso, solicito se acoja en todas sus partes lo expuesto, y se proceda a la adición del auto interlocutorio No. 0614 del 10 de septiembre de los corrientes, ordenando el decreto y practica de las pruebas de oficio solicitados dentro de la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



JUAN SEBASTIAN QUIÑONES GIL
C.C. 1.144.055.156
T.P. 269.141 del C.S. de la J.